Patria Seguros

Codigo de Seguridad: 4742535439

Cia.	Sección/Modalidad	Póliza Nº	Endoso Nº
13	1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)	1442	1

Asegurado	R.U.C. o C.I.
MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION	80000004-8

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
5/11/2021	1/11/2021	31/12/2021	200.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	**RIESGO CUBIERTO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CENTRO CIVICO** Responsabilidad civil contra terceros; lesión o muerte a terceras personas (obreros municipales y civiles, transeúntes y vendedores ambulantes) y daños materiales causados en los bienes de terceros, causados por derrumbe o demoliciones del edificio Casa Amparo al Niño, hasta la suma de : Guaranies Doscientos Millones .- El capital se abonará según el siguiente detalle: a) Por Lesiones y/o muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 200.000.000.- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 1 Prelación de Disposiciones 2 A Primer Riesgo Absoluto **Ubicación del Riesgo:** AVDA.R.DEL PARAGUAY E/VILLARRICA Y CABALLERO, ENCARNACION	200.000.000
	TOTALES	200.000.000

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
VICTOR HORACIO REYES QUIROZ
Jefe de Caución

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
JUAN CARLOS RUIZ DIAZ SUAREZ
Encargado Técnico

0475605

Patria Seguros

Codigo de Seguridad: 4742535439

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 1110001442 0001
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación".
La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FEDERICO PEREIRA
GERENTE COMERCIAL

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0475604